

R. 4138



DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1911

16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84. - Teléfono 182

1911



EXCMO. SR.:

La Comisión de Hacienda, al realizar la labor que la Ley la encomienda de formar el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos, no ha encontrado en esta ocasión, y francamente lo declara, las dificultades que hace algunos años se ofrecían para llevar á cabo este estudio.

En primer lugar las partidas de gastos han venido ajustándose, desde los últimos cuatro presupuestos, á cálculos bien fundamentados, y en las de ingresos, del mismo modo, se ha procurado eliminar, en cuanto permitía la obligación de nivelar el presupuesto, todas aquellas partidas que de antemano se sabía que no habían de realizarse, y después, la terminación del convenio de pago establecido con el Ayuntamiento de Madrid durante cinco años, ofrece hoy campo, no para abusar, como después se demostrará, del recurso legal que tienen las Diputaciones para cubrir el déficit de sus presupuestos, sino para poder con mayor holgura continuar el camino emprendido hasta llegar en breve tiempo á conseguir que éstos ofrezcan, con la exactitud de sus partidas, el verdadero estado de la vida provincial, y con ello la completa regeneración de su hacienda.

Satisfecha se encuentra la Comisión de haber dado un buen avance en este camino, sin perjudicar al erario de los municipios, como puede observarse al examinar el siguiente estado, que detalla los tipos de reparto girado por contingente provincial desde el año 1901 hasta el 1911, y la cuota correspondiente á cada uno de ellos:

AÑOS	TANTO por 100 de reparto	CUOTA	CUOTA
		correspondiente á Madrid	correspondiente á los pueblos
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1901	15'60	3.728.380 65	655.605 50
1902	15'60	3.749.850 93	654.986 40
1903	15'49	3.748.777 46	712.761 93
1904	15'45	3.790.790 45	708.485 70
1905	15'44	3.799.400 08	711.939 31
1906	15	3.250.000 »	691.019 63
1907	13'31	3.250.000 »	612.697 42
1908	14'85	3.250.000 »	682.577 72
1909	14'90	3.250.000 »	683.319 50
1910	14'94	3.250.000 »	685.684 07
1911	14'64	3.624.957 80	669.861 29

Estas cifras evidencian que el convenio con el Ayuntamiento de Madrid ha perjudicado al Erario provincial en más de *dos millones y medio de pesetas*, y que, de continuar, hubiera llegado á hacer imposible en absoluto el cumplimiento de los servicios impuestos por la Ley á la gestión provincial, obligándonos á aumentar constantemente la deuda por *Resultas*, sin minorar, sino muy debilmente, el préstamo del Banco de España para construcción del Hospital de San Juan de Dios y de los Pabellones hospitalarios edificados en el Cerro del Pimiento, y continuando sin amortización las Obligaciones provinciales al 6 por 100 emitidas por concierto celebrado el año 1892.

También demuestran las expresadas cifras que la Comisión de Hacienda, evitando el consiguiente gravamen á los Ayuntamientos, no trata de alcanzar en un año lo que ha de ser obra de varios ejercicios, toda vez que el tipo de reparto que propone es el más bajo de los girados desde hace diez años, á excepción del de 1907, resultante de un error al confeccionar el presupuesto de aquel año, consignando como ingreso una elevada cantidad que correspondía á *Resultas*. Y si la cuota de Madrid es más elevada, se debe, claro está, al aumento que resulta en su riqueza urbana; pero es considerablemente inferior á las cuotas que venía satisfaciendo por contingente provincial en los años anteriores al ruinoso convenio que ha regido desde el ejercicio de 1906 hasta el actual.

No; la Comisión no ha tenido otro empeño que el de procurar el saneamiento de las partidas de ingresos, eliminando las irrealizables, algunas totalmente, y minorando mucho otras, y el de ajustar las de gastos al que verdaderamente ocasionan las atenciones á que se refieren, y por ello se observa que donde principalmente ha aumentado la dotación es en los víveres y combustibles de los establecimientos de beneficencia, cuyo gasto se realiza al fin, haya ó no consignación bastante, por obligarlo imperiosamente las necesidades y el mandato de la ley.

Después de estas atenciones se ha preocupado de que los servicios de fomento, sin crear ninguno nuevo, continúen en ejecución, aunque sea lenta, y en consecuencia con este propósito consigna algunos, muy pequeños, aumentos para obras y para expropiaciones, toda vez que sin efectuarse éstas habrán de continuar paralizadas las obras hace años empezadas en algunas carreteras,

y, finalmente, por estimarlo de capital conveniencia para el crédito y para los intereses del Erario provincial, ha elevado la cifra para minoración de las cargas que imponen las deudas contraídas.

Fuera de estos aumentos sólo figuran en su propuesta algunos, harto insignificantes, relativos á los sirvientes de los establecimientos, recomendados de todos modos por el buen servicio; la indemnización por razón de casa á los Sres. Capellanes que no disfrutaban de este beneficio, y el aumento de la asignada á los señores letrados y que ha de reconocerse que no es decorosa por lo excesivamente exigua.

Con verdadero pesar ha desestimado la Comisión todas las demás peticiones de aumentos de haberes de personal, aun reconociendo, en muchas de ellas, la mayor justificación; pero no ha podido desentenderse del penoso deber que la obliga á estrechar sus buenos deseos ante la escasez de recursos positivos.

Cree firme y lealmente que esta senda es la que se debe seguir en la administración de la hacienda provincial, tal como esta se encuentra en estos momentos, y si se ha equivocado, solicita de sus dignos compañeros de Diputación la indispensable benevolencia, rogando á todos, finalmente, la ayuden en sus propósitos de economía, no formulando enmiendas de consideración, en cuanto se refiere á gravar el presupuesto que tiene el honor de proponer, pues tendría el pesar de no poder aceptarlas, hallándose por el contrario dispuesta á reconocer y modificar lo que se refiera á omisiones y errores que contra su voluntad haya podido padecer, así como todo lo que siendo de suma razón y estricta justicia permita aceptarse sin sensible alteración en la nivelación de este presupuesto, en lo que se refiere á la mejora de los servicios.

Se proponen las modificaciones siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Se rebajan 1.000 pesetas de la actual consignación por derechos de custodia de las fianzas provisionales y definitivas correspondientes á las subastas, toda vez que la cantidad de 2.000 pe-

setas que se venía consignando era excesiva, como lo demuestra el hecho de no llegar á 200 pesetas lo recaudado hasta la fecha por cuenta de este ejercicio.

Baja en este Capítulo: 1.000 pesetas.

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

De los datos obtenidos de la Administración de Hacienda, resulta la siguiente tributación de Madrid y los pueblos de la provincia por los conceptos de territorial, industrial y consumos:

	<u>Pesetas</u>
Territorial.....	16.131.196 23
Industrial.....	5.193.247 59
Consumos.....	8.011.752 55
TOTAL.....	29.336.196 37

Comparación con el año anterior

En 1911.....	29.336.196 37
En 1910.....	26.343.742 79
AUMENTO.....	2.992.453 58

Importa la diferencia entre los ingresos y los gastos propuestos por la Comisión, la cantidad de 4.293.726'27 pesetas que, con arreglo á la ley, debe cubrirse con el tanto por 100 correspondiente de la cuota contributiva de los Ayuntamientos á la Hacienda por territorial, industrial y consumos, y, en su consecuencia, dicho tanto por ciento resulta á 14'64.

Y como por este concepto contribuyen:

	<u>Pesetas</u>
Madrid con.....	24.760.641 12
Pueblos con.....	4.575.555 25

corresponderán las siguientes cuotas por contingente:

á Madrid.....	3.624.957 80
á Pueblos.....	669.861 29
TOTAL Á REPARTIR.....	4.294.819 09

Aumento en este capítulo: 359.135'02 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Ingresos de carácter general

Se rebajan 40.000 pesetas de la consignación actual por estancias de dementes de otras provincias, toda vez que durante el año no ha de ser posible recaudar, por este concepto, la cifra que se consignaba.

ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial

Fincas

Se rebajan 1.500 pesetas de la consignación actual por colocación de anuncios en la Plaza de Toros, por no haberse obtenido en este año producto alguno, y estimar que las 3.000 pesetas que se consignaban es cifra excesiva aun en el supuesto de que, hechas las gestiones necesarias con el arrendatario de la Plaza, llegue á ser realizable este concepto.

Rentas

Se aumentan 160 pesetas por dividendo, correspondiente á la quinta parte que pertenece á este Establecimiento, de las ocho acciones del Banco de España legadas por D. Juan Fernández Martínez, quedando esta partida en 13.160 pesetas.

Papel del Estado

Se aumenta el capital nominal con las siguientes inscripciones intransferibles:

Núm. 3 062 de ptas. 79.400 por producto de venta de la casa calle del Angel núm. 25.

» 3.077 » » 1.600 por legado de D. Juan Fernández.
» 3.038 » » 100 por residuo del legado de doña Concepción Arenal, formalizado ya en el año anterior.

81.100 en junto.

Corresponde á este aumento de capital el de 2.595'25 en la renta.

También se aumenta ésta en 1.132'80 pesetas por intereses de la inscripción núm. 2.825 de 35.400 pesetas nominales de deuda perpetua al 4 por 100 del legado de D. Ramón del Avellanal, no incluyéndose esta inscripción entre las demás por figurar, con arreglo al testamento del donante, á nombre de los señores albaceas.

Se rebajan 2.850 pesetas que figuran en el presupuesto actual por intereses del producto obtenido en la venta de la casa de la calle del Angel, por haberse ya convertido este capital en una inscripción intransferible.

Sisas de Villa

Se rebajan 35.000 pesetas de la actual consignación de 60.000 toda vez que este concepto no ha de ser realizable por el momento, no eliminándose en absoluto esta partida por mantener el derecho que la Diputación tiene al percibo de la cantidad que resulte de la liquidación que debe practicarse cuando haya posibilidad de hacerlo.

Eventuales

A fin de ajustar más á la realidad las cifras que se consignaban por este concepto, se rebajan:

1.000 pesetas en la partida de 2.000 por donativos y limosnas,
12.500 íd. en la íd. de 15.000 por estancias de accidentes del trabajo,

3.000 íd. en la íd. de 3.500 por venta de efectos viejos, toda vez que hasta 31 de Agosto sólo se han recaudado por

estas partidas 46'53 pesetas, 1.374 y 75, respectivamente,
21.500 Id. realizadas este año por fianza del arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Niembro.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento	77.350 »
Idem los aumentos.....	3.888'05
<i>Baja definitiva.....</i>	<u>73.461'95</u>

Hospital de San Juan de Dios

Fincas

Se rebajan:
9.000 pesetas de la consignación de 14.000 por arriendo del solar del antiguo hospital, y
750 de las 1.000 consignadas por colocación de anuncios en la valla del solar de la calle de Fernando VI.

Para ello ha tenido presente la Comisión que las consignaciones del presupuesto actual son harto excesivas, aun en el caso de que estos conceptos resulten productivos. En este año sólo se han obtenido 160 pesetas por arriendo de una parte del primero de dichos solares; aparte de que se vienen negando las concesiones de arriendo solicitadas.

Rentas

Se eliminan las 58 pesetas consignadas por intereses del censo sobre la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, que ha sido redimido y figura ya el capital en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado.

Se adicionan, en cambio, 160 pesetas por dividendo correspondiente á la quinta parte de ocho acciones del Banco de España, del legado de D. Juan Fernández.

Papel del Estado

Se aumenta el capital nominal con las siguientes inscripciones intransferibles:

Núm. 3.090 de pesetas	1.300	por redención del expresado Censo
» 3.099 »	1.600	del legado de D. Juan Fernández
	<u>2.900</u>	en junto.

Corresponde á este aumento de capital el de 92'96 pesetas en la renta por este concepto.

Eventuales

Se aumentan 1.800 pesetas á las 1.700 consignadas por donativos y limosnas, teniendo presente que en este año se han obtenido 2.117,85 pesetas por la *kermesse* autorizada en el solar del antiguo Hospital, y se rebajan:

- 1.500 pesetas de las 2.000 consignadas por venta de efectos viejos, y
- 2.000 » de las 7.000 consignadas por producto de estancias de enfermos distinguidos, en vista de que en el año actual nada se ha recaudado por el primero de dichos conceptos, y que el último sólo ha producido en el primer semestre 2.257'50 pesetas.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento...	13.308
Idem los aumentos.....	<u>2.052 96</u>
<i>Baja definitiva.....</i>	<u>11.255 04</u>

Hospicio y Colegio de Desamparados

Papel del Estado

Se aumenta el capital nominal en 1.600 pesetas por la inscripción intransferible núm. 3.101, procedente del legado de D. Juan Fernández, y, en consecuencia, aumenta la renta en 51'35 pesetas.

Las rentas del Colegio de Desamparados aumentan, asimismo, en 160 pesetas por importe de la quinta parte del dividendo de ocho acciones legadas por el expresado Sr. D. Juan Fernández.

Eventuales

Se rebajan 2.500 pesetas de las 4.000 consignadas por venta de efectos viejos, concepto por el que nada se ha recaudado en el ejercicio actual, y se aumentan 500 en la partida de 2.500 por venta de sebo, hueso y desperdicios de comida, visto que en el primer semestre se han obtenido 1.632'76 pesetas.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.	2.500
Idem los aumentos	711 35
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	1.788 65
	<hr/>

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Rentas.

Se aumenta el capital nominal de inscripciones intransferibles en 1.600 pesetas por la inscripción núm. 3.100 del legado de don Juan Fernández, afectando este aumento el de 51'20 pesetas en la renta.

También, por otro legado del mismo señor, se consignan 160 pesetas que importa la quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España.

Eventuales

Se disminuye en 750 pesetas la consignación de 1.250 por venta de efectos viejos, de cuya partida no se han obtenido más que 17'85 en este ejercicio.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento..	750 »
Idem los aumentos.....	211 20
	538 80
<i>Baja definitiva.....</i>	538 80

Inclusa y Colegio de la Paz

Fincas

Se rebajan 3.700 pesetas en la consignación de 4.500 que figura en el presupuesto actual por producto de la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes, cuya renta líquida en la participación del Establecimiento, sólo ha importado hasta 31 de Agosto 288 pesetas, lo que demuestra lo exagerado de la cifra que se venía consignando y que corresponde á la renta total de la casa, no siendo partícipe la Diputación más que del 18'33 por 100.

Rentas

Se aumentan 160 pesetas que importa la quinta parte del dividendo de las ocho acciones del Banco de España legadas por don Juan Fernández.

Papel del Estado

Se aumenta el capital nominal con las siguientes inscripciones intransferibles:

Núm. 3.098	de	1 600	pesetas	del legado de D. Juan Fernández.
» 3.089	»	8.900	»	del producto de venta de la casa número 10 de la calle de Juanelo.
» 3.049	»	27.800	»	del id. id. de la casa núm. 30 de la calle del Carmen.
		38.300	en junto.	

A este aumento de capital corresponde el de 1.226'61 en la renta.

Se eliminan las 1.118 pesetas que figuraban por intereses del capital obtenido en la venta de las expresadas casas y que ya se comprende en las inscripciones intransferibles.

Eventuales

Se crea este concepto que no figuraba en los presupuestos anteriores, ó, mejor dicho, que se incluía en el de la Casa de Maternidad, confundiendo los ingresos de los dos Establecimientos.

Por venta de sebo, hueso y desperdicios de comida..	Ptas.	250
Por remisión de niños por los Alcaldes de los pueblos	»	75
Por estancias de niños pensionados.....	»	700
Por donativos y limosnas.....	»	500
<i>Total</i>	»	<u>1.525</u>

Importan las bajas en este Establecimiento.....	Ptas.	4.818
Idem los aumentos.....	»	<u>2.911'61</u>
<i>Baja definitiva</i>	»	<u>1.906'39</u>

Casa de Maternidad

Eventuales

Se rebajan:

250 ptas.	en venta de sebo, hueso y desperdicios.
75 »	de remisión de niños por los Alcaldes.
500 »	de estancias de niños pensionados. Estas últimas dos partidas por traslado á la Inclusa.
<u>500</u> »	en donativos y limosnas.
<u>1.325</u> »	en junto.

Baja en este Establecimiento: 1.325 pesetas.

Resumen de alteraciones en ingresos de Beneficencia

	AUMENTOS — Pesetas	BAJAS — Pesetas
Ingresos de carácter general.....	» »	40.000
Hospital Provincial.....	3.888 05	77 350
Idem de San Juan de Dios.....	2.052 96	13.308
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	711 35	2.500
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes....	211 20	750
Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.911 61	4.818
Casa de Maternidad.....	» »	1 325
	<hr/> 9.775 17	<hr/> 140.051

Baja definitiva en Beneficencia: 130.275 83 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan 5.000 pesetas de las 15.500 consignadas actualmente por amortización de obligaciones municipales, y en cambio se aumentan 14.040 á la partida de 8.610 que venía figurando por cupones de las mismas obligaciones, quedando así la primera partida en 10.500 pesetas y en 22.650 la última, cuyas cantidades representan las cifras verdaderas correspondientes al año 1911.

Aumento definitivo en este Capítulo: 9.040 pesetas.

Resumen de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS — <i>Pesetas</i>	BAJAS — <i>Pesetas</i>
Cap. I.—Rentas.....	»	1.000 »
» IV.—Repartimiento.....	359.135 02	»
» VI.—Beneficencia..	»	130.275 83
» IX.—Empréstitos.....	9 040 »	»
	<hr/> 368.175 02	<hr/> 131.275 83

Aumento definitivo en el Presupuesto de Ingresos: 236.899'19 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

La Comisión ha creído de justicia acceder á lo solicitado por los Ordenanzas de las Oficinas centrales aumentando el sueldo de cada uno en 250 pesetas anuales, si bien con la condición expresa de renunciar al beneficio que disfrutaban del descuento para la Hacienda, y de que la Diputación no concederá en lo sucesivo gratificación alguna por ningún concepto, con lo cual, lejos de gravarse el Erario provincial con el aumento de sueldo de estos modestos empleados, resultará beneficiado, toda vez que este aumento importa 6.250 pesetas, mientras que las gratificaciones que vienen concediéndose todos los años con motivo de Pascuas y de los trabajos de quintas importan más de 8.000 pesetas, y el descuento que satisfacía la Diputación directamente á la Hacienda, 2.422'50 pesetas, economizándose, por tanto, más de 4.000 pesetas.

Con esta modificación quedará la consignación total de Portería en 45.050 pesetas.

En la partida de Material se fija la cifra de 34.000 pesetas, aumentándose 4.478 en vista del verdadero é indispensable gasto que se realiza por este concepto y en evitación de tener que llevar el exceso á presupuestos extraordinarios, como viene ocurriendo todos los años.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	10.728 »
Idem las bajas.....	2.422 50
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>8.305 50</i>
	<hr/>

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Quintas

Se aumentan 1.000 pesetas á las 6.000 que se venían consignando para derechos facultativos por reconocimiento de quintos, con lo que se evitará la necesidad de llevar cantidad á presupuesto extraordinario; el gasto hasta 30 de Septiembre ha sido 6.880 pesetas.

Elecciones

Se eliminan las 10.500 pesetas que figuraban para haberes de siete oficiales de la clase de quintos, cuyas plazas quedan amortizadas por defunción de los Sres. Pastor, Pajarero y Samaniego, y ascenso de los Sres. Martín, Rebollo, Barbosa y Orlando, sin que esto signifique se deja esta Sección sin la necesaria dotación de personal, pues la distribución de éste entre todas las oficinas, con arreglo á las necesidades del servicio, es facultad del Sr. Secretario, conviniendo, por otra parte, ir poco á poco refundiendo todo el personal en el Capítulo primero.

Calamidades públicas

Se mantiene la cifra actual para curación de la hidrofobia en el Instituto del Dr. Llorente; bien entendido, que cuando empiece á funcionar el nuevo Laboratorio biológico del Hospital Provincial se aplicará para material de éste la cantidad que entonces resulte sin invertir de esta consignación.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	10.500
Idem los aumentos.....	1.000
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>9.500</i>
	<hr/>

CAPITULO III

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Reparación y conservación de caminos

Obras de reparación

Se aumentan en esta relación 13.145'07 pesetas: por rectificación de la partida consignada para reparación de la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, en la que sólo figuraba cantidad para una obra, siendo dos las proyectadas; por liquidación de las obras ejecutadas en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alcalá á Cobeña; por reparación de un badén en la carretera de San Martín de Valdeiglesias á Navalcarnero, y por reparación de dos tajeas en la de Chinchón, por Villaconejos al Embocador.

Se rebajan, en cambio, 937 pesetas por importe de las reparaciones ya hechas en una tajea del kilómetro 15 de la carretera de Manzanares á la Granja, travesía de Villalba.

Y, en consecuencia, queda la relación como sigue:

Material

	<u>Pesetas</u>
Reparación de desperfectos de las obras modelos 52 y 58 de la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.....	8 345 20
Idem id. de casillas de Peones camineros....	1.000 »
Idem id. en la carretera de Alcalá á Cobeña, que se calcula en 53.190'95 pesetas á consignar en cuatro anualidades é invirtiéndose en los kilómetros necesarios, á juicio del Ingeniero.....	13.297 27
Idem id. de los que puedan ocurrir por temporales.....	5 000 »
Construcción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 8.º de la carretera de Morata á Perales de Tajuña.....	755 32
Para reparación del camino de Aranjuez á la barca de Añover, cuya obra ha sido repetidas veces reclamada.....	10.000 »

	<u>Pesetas</u>
Para íd. de las obras de fábrica de la primera Sección de la carretera de Navalcarnero al límite.....	700 »
Para íd. de un pontón en la carretera de Pinto á San Martín de la Vega.....	600 »
Para construcción de la casilla del kilómetro 6 en la carretera de Pinto á San Martín de la Vega. que fué destruída por una chispa eléctrica.....	4.377 36
Para arreglo de los encachados y retundidos de las obras de fábrica de la carretera de Colmenar á Manzanares	500 »
Para íd. de la tajea núm. 7 en el kilómetro 16 de la carretera de El Molar á Miraflores... ..	490 »
Para reparación de la barandilla del puente sobre el Henares en la carretera de Meco á Los Santos.....	500 »
Para íd. de un badén en la carretera de San Martín de Valdeiglesias á Navalcarnero... ..	250 »
Para íd. de dos tajeas en la carretera de Chinchón por Villaconejos al Embocador.....	750 »
Para liquidación de las obras ejecutadas en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alcalá á Cobeña.....	5.599 87
	<hr/> 52.165 02

En *Obras de conservación* se aumentan 7.800 pesetas á las 92.200 actualmente consignadas para piedra machacada, teniendo presente, al proponer este pequeño aumento, no sólo el lastimoso estado en que se encuentran las carreteras, sino también el acuerdo de la Diputación de 21 de Enero último, por el que hay que dotar de piedra los antiguos caminos vecinales. La Comisión lamenta que el Erario provincial no permita ampliar, todo lo que reclaman las verdaderas necesidades, esta consignación que fija en 100.000 pesetas.

Reparación y conservación de fincas provinciales

No se altera la cifra total que hoy rige, pero se descompone de este modo la de 12.000 pesetas consignada para material.

<i>Material</i>	<u>Pesetas</u>
Para las obras más necesarias y urgentes para la seguridad del Palacio provincial, prohibiéndose todo gasto que no proceda de proyecto y presupuesto autorizado por la Diputación y para materiales de todas clases con destino á las obras ordinarias de reparación del edificio y aparatos de calefacción.....	8.300 »
Para alumbrado y servicio de agua.....	3.700 »
	<hr/> 12.000 »
<i>Total</i>	<hr/> <hr/> 12.000 »

Importan los aumentos en este Capítulo.....	20.945 07
Idem las bajas.....	937 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>20.008 07</u>

CAPITULO IV

CARGAS

En el artículo relativo á Pensiones se consignan las siguientes alteraciones:

	Pesetas
<i>Bajas</i>	
Por fallecimiento de D. Francisco Sarmiento.....	2.000
Por íd. de D. José María Sembí.....	999
Por íd. de D. Félix Sánchez.....	574 87
Por íd. de D. Miguel Esteban.....	365
Por íd. de D. Andrés Contreras.....	492 75
Por íd. de D. Francisco Nieto.....	365
Por íd. de doña Micaela Martín.....	1.200
Por íd. de doña Patrocinio Pérez.....	1.500
Por no justificar existencia doña Dionisia García.....	137 50
Por caducidad de la de doña Esperanza Gualda.....	77 03
Por íd. de la de D. José Luis Adell.....	69 43
Por íd. dentro del año de la de doña Paula Alonso.....	35 71
Por transmisión á su madre de la de doña María de la Gloria Torrea.....	250
Para eliminar la fracción por la cantidad que se consignaba para las pensiones que pudieran ocurrir, y que quedará en 2.000 pesetas.....	163 38
TOTAL DE BAJAS.....	<hr/> 8.229 73
<i>Altas</i>	
Pensión de viudedad de doña Eduarda García Teresa.....	182 50
Idem de íd. de doña Cándida Antón Vacas.....	150
Idem de íd. de doña María Cobo Agudo.....	146
Idem de íd. de doña Maturina Rodríguez.....	400
Idem de íd. de doña Juana Pulido.....	235 55
Idem de íd. de doña Emilia Alejandro.....	400
Idem de íd. de doña Cesárea Aróstegui.....	250
Idem de íd. de doña Rosario Martín.....	750
Idem de orfandad de doña Eloisa Sánchez.....	246 38
Idem de íd. de doña Pilar y doña Concepción Sánchez...	600
Idem de íd. de doña Avelina y doña Concepción Prieto..	1 200
Por restablecimiento de la pensión de doña Juana Burgón.....	275
Por aumento de la jubilación de D. Gonzalo Martín Berganza.....	200
TOTAL DE ALTAS.....	<hr/> 5 035 43

Queda en consecuencia el total de artículo 2.º, *Pensiones*, fijado en 58.060'99 pesetas.

ARTÍCULO 3.º.— Obligaciones y contratos

Se rebajan 1.500 pesetas de la consignación vigente de 7.500 para servicio de vacunación, por bonificación voluntaria hecha por el Instituto que tiene contratado este servicio. Terminado el contrato en Agosto próximo, se aplicará el sobrante de esta cantidad á material del Laboratorio biológico.

Asimismo se rebajan 15.000 pesetas de las 30.000 consignadas para intereses vencidos y Obligaciones provinciales amortizadas, no satisfechas, y comisión al Banco de España, por ser suficiente la cantidad de 15.000 pesetas para atender á estos gastos y satisfacer las facturas de cupones que devuelva el Banco á fines de año por no haberse presentado los interesados á realizarlas.

Se aumentan 100.000 pesetas á las 400.000 consignadas para minoración, intereses y gastos de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España con garantía de valores de la Deuda pública, por la conveniencia de ir disminuyendo cuanto sea posible este préstamo, á fin de que, aumentándose la parte de garantía liberada, se facilite más la posibilidad de llevar á esta cuenta el importe de la amortización de las obligaciones provinciales al 6 por 100, si por fin acordase la Diputación llevar á efecto esta operación

Aparte de esto se incluye obligadamente una partida de pesetas 50.856'88 que, según laudo pronunciado por amigables compondores, deben satisfacerse á la Sociedad constructora sistema «Tollet», representada por D. Juan Pruneda, por mejoras de obras ejecutadas en los pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento.

Importan los aumentos de este Capítulo, ptas...	155.892 31
Idem las bajas..... »	24.729 73
<i>Aumento definitivo</i> ,.....	<u>131.162 58</u>

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por virtud del Real decreto de 27 de Mayo último, se denominará la antigua Junta provincial de este ramo, *Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes* y el Secretario de la misma disfrutará el haber anual de 5.000 pesetas, y por ello, y á petición del Sr. Gobernador civil de la provincia, consigna la Comisión de Hacienda un aumento de 500 pesetas á las 4.500 que por sueldo y gratificación tenía asignadas este funcionario en el presupuesto vigente.

En la partida de aumento gradual de sueldo á los Maestros de Escuelas públicas también se eleva la cifra actual de 10.150 pesetas á la de 11.275 que corresponde para el año 1911, no consignándose las 12.990'58 pesetas que por este concepto no se incluyeron en las nóminas de 1906 á 1910, por estimar que esta reclamación debe ser detenidamente estudiada por la Diputación.

La Comisión tampoco propone la inclusión en presupuesto de las gratificaciones reclamadas por doña Asunción Rincón y don Manuel Cortés, Regentes de las Escuelas prácticas anexas á las Normales, por entender que, según la Real orden de 3 de Mayo último, en consonancia con el Real decreto de 21 de Enero de 1876, la Junta municipal de Madrid ejerce facultades de Junta provincial; y tanto es así, que de ella dependen todas las escuelas, pues sólo las del Hospicio dependen directamente de la Junta provincial. Y al regirse en esta materia para Madrid de distinto modo que las demás capitales, no es procedente la reclamación de que se trata, que por más apropiado, mejor deben dirigirla al Ayuntamiento.

También lamenta desestimar la petición de los Sres. Oficiales adscritos á esta Sección, relativa á que se les abone el importe del descuento que sufren en su sueldo, porque sería improcedente acceder á esta pretensión después de desestimar la análoga de los funcionarios administrativos de la plantilla provincial; ni cree tampoco que deben participar del beneficio de las economías por vacantes, toda vez que esta concesión, según la base del presupuesto que la autoriza, sólo se refiere á los Oficiales quintos que tienen asignadas 1.500 pesetas.

Importan los aumentos en este Capítulo, 1.625 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Atenciones de carácter general

En la Sección de Medicina se modifica, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación autorizado por Real orden, la designación de los antiguos médicos primeros por la de Mayores, la de segundos por primeros y así sucesivamente hasta los tres de tercera clase con 4.000 pesetas de haber, desapareciendo la anomalía de que profesores de una misma clase figurasen con sueldos diferentes.

Se aumentan:

- 500 pesetas al premio reenumeratorio del Sr. Bombín, aprobado ya por la Comisión provincial.
- 4.750 para igualar en 1.500 pesetas el sueldo de los once capellanes de segunda clase, ascendiendo á ésta el que figuraba como de tercera, y para indemnizar con 500 pesetas, por razón de casa, á los siete capellanes de segunda que hoy no disfrutaban de este beneficio, y á los de igual clase de la Inclusa y Casa de Maternidad, que se les indemnizaba con cargo á sus respectivos Establecimientos.
- 1.000 á la indemnización de 3.000 pesetas que disfrutaba el señor Decano del Cuerpo de Letrados.
- 1.000 á la íd. de 2.000 del Letrado primero, y
- 2.000 para aumentar 1.000 á la indemnización que se consignaba para cada uno de los dos Letrados segundos.
- 750 por indemnización al Revisor de carnes supernumerario Sr. Butragueño, que hace catorce años viene ejerciendo como suplente sin disfrutar de gratificación ni emolumento de ninguna clase.
- 40.000 para estancias de dementes en los Manicomios, por no haber consignadas actualmente más que 400.000 pesetas, siendo el gasto verdadero 440.000.

Se rebajan 500 pesetas en la partida de material del Laboratorio Histo-Químico, teniendo presente que este gasto se reducirá cuando empiece á funcionar el Laboratorio biológico,

	Pesetas
Importan los aumentos en este artículo.....	50.000
Idem las bajas.....	500
<i>Aumento definitivo</i>	<u>49.500</u>

Hospital Provincial

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumentan en *Viveres* 2.948'25 pesetas, teniendo presente la subida en el precio de algunos artículos, especialmente la carne.

Camas, ropas, vestuario, etc.

Se rebajan 2.915 pesetas de las 27.915 que actualmente figuran para *Ropas*, teniendo presente que del legado de doña Josefa Claudia Artieda han de aplicarse 6.600 pesetas, con lo que resulta todavía un aumento en la cantidad de que puede disponerse para este concepto.

Enfermeros y sirvientes

Se fija el haber de 850 pesetas anuales al Ordenanza del Gabinete de Radiografía, Santiago Peña, que no ascendió en el año actual como los demás Ordenanzas que disfrutaban anteriormente el sueldo de 730 pesetas, por un error en la enmienda que motivó el ascenso de éstos, error que se aclaró cuando ya no podía corregirse en el presupuesto.

La Comisión ha visto el acuerdo de la Provincial de 21 de Septiembre, relativo á la supresión de la plaza de Matrona de este Establecimiento, y estima que esto no es de su competencia. La Diputación, en su día, resolverá en este punto lo que estime conveniente.

Cargas

En la relación de pensiones se rebajan:

	<u>Pesetas</u>
Por fallecimiento del jubilado D. Matías Téllez.	542 50
Por íd. íd. D. Julián Sierra.....	800 »
Por íd. íd. D. José Granados.....	396 »
Por íd. íd. D. Félix Antiga.....	120 »
Por no justificar su existencia la pensionista doña Encarnación Sevilla.....	40 »
Por caducidad en 25 de Diciembre de 1911 de la de doña Tomasa de la Fuente.....	2 77
TOTAL DE BAJAS	1.901 27

Se aumentan:

Por jubilación de D. Enrique Campesinos	2.450 »
Por pensión de doña Atanasia Izco	1.500 »
Por íd. de doña Isidora Brihuega.....	72 »
TOTAL DE AUMENTOS.....	4.022 »

Se fija, por tanto, la relación de Cargas del Establecimiento en 37.583'55 pesetas.

Gastos generales

Se aumentan 1.000 pesetas en la consignación para obras generales de reparación y conservación del edificio, y se rebaja la misma cantidad en la de obras nuevas que puedan ocurrir y se aprueben á propuesta del Arquitecto provincial.

Para obras en la Plaza de Toros se fijan 10.000 pesetas, quedando una economía de 345.

Atendiendo á la conveniencia que ha de resultar de la creación del nuevo Laboratorio de investigaciones biológicas, se consignan 15.000 pesetas para construcción del edificio con arreglo al proyecto que apruebe la Diputación, entendiéndose, que los gastos de material para preparaciones y análisis se realizarán de las economías que resulten de las partidas de vacunación é hidrofobia, Interin se reglamentan definitivamente los laboratorios, visto el resultado que ofrezca el que se intenta crear.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento....	22.090 25
Idem las bajas	5.161 27
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	16.928 98
	<hr/>

Hospital de San Juan de Dios

Viveres, Utensilios y Combustibles

Se consignan:

	Pesetas
Para víveres	145.932 89
Para utensilios	1.500 "
Para combustibles.....	22.999 40
	<hr/>
TOTAL	170.432 29
	<hr/>

Resulta en esta relación una economía de 1.067'71 pesetas, de acuerdo con la petición hecha por la administración del Establecimiento.

Sirvientes

Teniendo presente las razones expuestas ante la Comisión por el Sr. Visitador del Establecimiento, se consignan 1.095 pesetas más para haberes de tres mozos de enfermerías que es indispensable aumentar, por exigirlo el buen servicio de éstas.

Cargas

Se aumentan 3.000 pesetas por jubilación del Director que fué del Establecimiento, D. Alberto Girón, y se reduce á 1.000 pesetas la de 3.000 que figuraba para las jubilaciones que puedan ocurrir durante el año, y queda, por tanto, en 9.150 pesetas la consignación total de esta relación, que es de 8.150 en el presupuesto vigente.

Generales

OBRAS

Desaparece la partida de 4.000 pesetas que figuraba para arreglo de los pabellones que ocuparon los tíficos, y en cambio se aumentan 1.000 á las 9.000 actualmente presupuestas para obras generales de reparación y conservación, teniendo presente, en lo posible, las peticiones formuladas por el Sr. Arquitecto. Queda por tanto fijada la partida para obras en 10.000 pesetas, que suman 11.500 con la de 1.500 autorizada para conservación y materiales del Gabinete de Radiografía.

MUSEO HISTO-QUÍMICO

Se crea una plaza de Ayudante de escultor, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, á favor del asilado en el Hospicio Manuel Gíl Moraga, que viene prestando este servicio desde hace algunos años.

Aunque opuesta la Comisión á gravar el presupuesto con nuevas dotaciones de personal, ha creído en este caso que era de justicia atender la petición de este asilado, después de oír los informes de sus profesores y del Sr. Visitador .

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento.....	6.067'71
Idem los aumentos.....	<u>5.095 *</u>
<i>Baja definitiva...</i>	<u>972'71</u>

Hospicio y Colegio de Desamparados

De acuerdo con la petición hecha por el Sr. Visitador y la administración del Establecimiento, se consignan para *Viveres* 250.867'75 pesetas: 2.384'75 más que en el presupuesto vigente, en atención al aumento de estancias y de precio en algunos artículos.

Sirvientes

Se consignan 547'50 más, correspondientes al haber de una hija de la Caridad que ha de aumentarse para el servicio de este Establecimiento, según fué ya acordado por la Comisión provincial en 21 de Septiembre último.

También se aumenta en 1.500 pesetas la consignación para lavanderas, teniendo presente que es hartó exiguo el haber de 180 pesetas anuales que disfrutan estas sirvientes y el excesivo y penoso trabajo que desempeñan, así como la circunstancia de que en otros Establecimientos perciben, aun con el aumento que la Comisión propone, mayor sueldo.

Por ser más adecuado se trae al apartado de *Diferentes Dependientes* el sueldo del Maestro barbero, segregándolo de la relación de *Reproductivos*, en la que impropia mente figura.

Educación

ESCUELAS GRADUADAS

Se consignan de nuevo 50'52 pesetas que deben satisfacerse á Clases pasivas del Magisterio por 10 por 100 de 500 pesetas de material de Escuelas (sexta parte del sueldo legal del Sr. Profesor Jefe), incluido el 1'20 por 100 que corresponde á la Hacienda, y que por falta de consignación anteriormente se venían cargando á la partida de material.

ESCUELA DE MÚSICA

Teniendo presente los meritísimos servicios que presta el celoso profesor de solfeo Sr. Burgos, se le propone para ocupar la plaza superior inmediata que desempeñaba el Sr. Revilla, actual jefe de esta escuela, y, en consecuencia se propone la amortización de la plaza de Ayudante segundo, economizándose las 1.000 pesetas que tiene ésta de dotación.

En cambio se consigna una nueva partida, de esta misma cantidad, para matrículas y material para estudios de carreras especiales, en atención á las reiteradas súplicas hechas por el señor Visitador, en vista de que algunos asilados se están preparando para ingresar en Correos y en la Escuela Normal de Maestros.

Reproductivos

No se propone más modificación que la de segregar de esta relación la partida correspondiente al maestro barbero, que se traslada á la de sirvientes.

Cargas

	Pesetas
Se aumentan:	
Por jubilación de D. José Utrilla.....	399 38
Por pensión de doña Adelaida Martínez.....	600 »
TOTAL DE AUMENTOS.....	999 38
Se rebaja:	
Por fallecimiento de la pensionista doña Felipa Lechón	199 80
Por caducidad de la pensión de doña Vicenta López Herrero.....	32 61
Por minoración en la actual partida para las jubilacio- nes que puedan ocurrir, que se fija en 500 pesetas en vez de 620 47.....	120 47
TOTAL DE BAJAS	352 88
Queda, por tanto, el total de la relación de «Cargas» en 15.623'17 pesetas.	
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	6.482 15
Idem las bajas.....	1.352 88
<i>Aumento definitivo.....</i>	5.129 27

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres, Utensilios y Combustibles

En atención á la subida de precio en algunos artículos y al exceso de estancias que actualmente se registra en este Asilo, no puede la Comisión desatender las justas peticiones de la administración del mismo, y, aunque limitándolas bastante, propone los siguientes aumentos:

	<u>Pesetas</u>
En Víveres.....	15.778
En Combustibles.....	3.000
<i>En junto</i>	<u>18.778</u>

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina

Se aumentan 250 pesetas á la consignación de igual cantidad que figura hoy para adquisición y reparación de útiles de cocina, no aceptándose todo el aumento pedido, por estimar que con el que se concede es ya suficiente para las necesidades más indispensables.

Sirvientes

Estimando muy justas las indicaciones de los Sres. Visitadores del Establecimiento, por razón del considerable aumento de estancias de asiladas, se consignan 1.095 pesetas más en la partida correspondiente á haberes de las Hijas de la Caridad, á fin de que sean designadas dos más, muy necesarias para el delicado servicio que les está encomendado.

Educación

Se aumentan:

500 pesetas á las 1.000 consignadas para material de Escuelas elementales por resultar deficiente esta cifra; y

250 para material de que carecía en el presupuesto vigente la Escuela de corte y confección.

750 en junto.

Reproductivos

Por ser insuficientes las 600 pesetas consignadas para material del taller de costura y bordado, se aumentan 300 pesetas por este concepto.

Cargas

Se aumentan:

- 250 pesetas para abono de un premio á favor de la ex asilada Pilar Sánchez, concedido por la Diputación, con otros tres de igual suma, con motivo de la conmemoración de entrada de siglo, y que no ha sido abonado por omitir la oportuna inclusión en presupuesto, y
500 para las pensiones que puedan ocurrir en el año; partida que no existía en este Establecimiento como existe en todos los demás.

Generales

Se aumentan en la partida de «Obras»:

- 1.200 pesetas para adquisición de una báscula-puente, y
1.800 para una estantería del Almacén.
3.000 en junto.

En la de «Varios Gastos» se eliminan 50 pesetas que figuraban para lavado de ropas, existiendo ya otra partida á este objeto, y se aumentan 300 en la de instrumental quirúrgico y material de curas y ortopedia.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento	25.223
Idem las bajas.	50
<i>Aumento definitivo</i>	<u>25.173</u>

Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres, utensilios y combustibles

Por las mismas razones que en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y visto el gasto realizado ya en este año, se aumentan:

- 10.000 pesetas en Viveres, y
5.000 » en Combustibles.
15.000 » en junto.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina

Se rebajan 500 pesetas de las 1.000 actualmente consignadas, por ser esta cifra exagerada y que no puede gastarse por este concepto.

Educación

Se rebajan 350 pesetas en la partida de material, por estimar suficientes á este objeto las 1.000 pesetas que quedan.

Generales

Se rebajan las 500 pesetas para casa del Sr. Capellán, que se comprenden en la partida aumentada al efecto en *atenciones de carácter general*.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	15.000
Idem las bajas.....	1.350
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>13.650</u>

Casa de Maternidad

GENERALES

Se aumentan para obras 750 pesetas y se eliminan las 500 consignadas para casa del Sr. Capellán por la misma razón expuesta al tratar de la Inclusa.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	750
Idem las bajas.....	500
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>250</u>

Resumen de alteraciones en Beneficencia

	AUMENTOS — <i>Pesetas</i>	BAJAS — <i>Pesetas</i>
Atenciones de carácter general.....	49.500 »	»
Hospital Provincial.....	16.928 98	»
Idem de San Juan de Dios.....	»	972 71
Hospicio.....	5.129 27	»
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	25.173 »	»
Inclusa y Colegio de la Paz.....	13.650 »	»
Casa de Maternidad.....	250 «	»
	110.631 25	972 71

Aumento definitivo en el «Capítulo de Beneficencia» pesetas 109.658'54.

CAPITULO VIII

IMPREVISTOS

Se eleva á 15.000 pesetas la consignación de 10.000 que se fijaba en el actual presupuesto, teniendo presente que esta cifra, como se demuestra por el gasto de todos los años, resulta deficiente. De todos modos, como saben los Sres. Diputados, de esta partida no puede disponerse sino por acuerdos de la Corporación.

Se eliminan las 40.000 pesetas que figuraban para sostenimiento de enfermos tíficos en el Hospital de San Juan de Dios, toda vez que, afortunadamente, ha desaparecido la epidemia que motivaba este gasto.

Baja definitiva en este Capítulo: 35.000 pesetas.

CAPITULO X

CARRERAS

Personal

Habiendo pasado el Ayudante primero Sr. Crespo á ocupar la vacante de Ayudante mayor con 3.000 pesetas, y resultando vacante la plaza que se creó hace dos años de Arquitecto adscri-

to á esta Sección, y que se amortiza, se economizan 4.000 pesetas en la consignación de personal, que se fija, por tanto, en pesetas 42.500.

Material

Se aumentan 1.000 pesetas á las 5.000 consignadas para indemnizaciones de salida, toda vez que, como todos los años, el verdadero gasto excede de las 5.000 pesetas autorizadas en el presupuesto vigente, lo que obliga á ampliar la consignación en los presupuestos extraordinarios.

Carreteras

Se rebajan:

- 5.000 pesetas de la actual consignación de 6.000 para obras de puente sobre el Jarama, en la carretera de Madrid á Loeches y empalmes de la misma, teniendo presente que, por el estado en que se encuentra este asunto, no ha de ser fácil realizar las obras de los empalmes que importan cantidad considerable; y así se consignan sólo 1.000 pesetas por mantener el concepto en el presupuesto, y
- 4.433 » que se consignaban por liquidación definitiva de las obras en la carretera de El Molar á Rascafría y que ya han sido satisfechas.

Se aumentan las siguientes consignaciones:

- 17.000 pesetas para obras de construcción del trozo que falta terminar de la carretera de Villarejo á Brea.
- 5.086'68 » para transformación del piso del puente en la carretera de Villanueva del Pardillo, y
- 20.000 » » á cuenta de las expropiaciones más urgentes para poder proseguir las obras de algunas carreteras en construcción y las de otras que se hallan paralizadas por no haberse hecho las expropiaciones.

Caminos vecinales

Se consignan 15.000 pesetas, economizando 5.000 de la cifra actual, para satisfacer al Estado el importe que resulte de la liquidación que ha de presentar de las obras ejecutadas con arreglo al contrato, ya finado, cuya liquidación ha de ser, seguramente, menor.

Asímismo se rebajan las 5.000 pesetas consignadas para el camino vecinal de Fuenlabrada á Pinto, que fué eliminado del contrato con el Estado.

La Comisión ha tratado también, respecto á la inclusión de cantidad suficiente para el camino vecinal de Braojos á Piñuécar, acordando, por fin, en sentido negativo, en vista de lo recargado que va ya el presupuesto con atenciones de carácter obligatorio, y por la misma razón que ha sido eliminado el anterior. El señor Goitia emitió su voto en contra de esta decisión de la mayoría de la Comisión.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo..	43.086 68
Idem las bajas.....	23.433 »
<i>Aumento definitivo</i>	<u>19.653 68</u>

CAPITULO XII

OTROS GASTOS

Cuentas municipales

Se aumentan en Personal 41'66 pesetas que deben abonarse al Jefe de la sección Sr. Carnicer, por la parte correspondiente al mes de Diciembre, por el primer quinquenio, á razón de 500 pesetas anuales.

En Material se elimina la partida de 3.562'44 pesetas que constaba para alquiler de oficinas de dicha sección y de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería, toda vez que las primeras fueron ya trasladadas al Gobierno civil,

y las últimas deben desaparecer por virtud de la reorganización de dichos Consejos, en la cual nada se expresa respecto á que la Diputación haya de costear el local.

También desaparece la partida de 3.731'25 pesetas consignada para déficit del presupuesto de Pósitos, á virtud de que la circular de Fomento de 13 de Marzo de 1909 no obliga á las Diputaciones expresamente á mantener este gasto, como lo hacían las disposiciones anteriores relativas á esta materia.

Se rebajan las 1.000 pesetas que se consignaban para material de los expresados Consejos de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería, y se fijan 750 pesetas por el mismo concepto para el Consejo provincial de Fomento que se ha creado en sustitución de aquellos por Real decreto de 7 de Octubre último.

Vista una instancia relativa á la concesión de pensión para atender á los estudios de la carrera de Ingeniero, á favor del niño Carlos Ramos, la Comisión lamenta desestimarla por tratarse de gastos que la Diputación suprimió en sus presupuestos hace muchos años.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	8.293 69
Idem los aumentos	791 66
	7.502 03
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>7.502 03</i>

Resumen de alteraciones en el presupuesto de gastos.

		AUMENTOS	BAJAS
		Pesetas	Pesetas
Cap. I.	I.—Administración provincial.	8.305 50	»
»	II.—Servicios generales.....	»	9 500 »
»	III.—Obras obligatorias.....	20.008 07	»
»	IV.—Cargas.....	131.162 58	»
»	V.—Instrucción pública.....	1.625 »	»
»	VI.—Beneficencia.....	109.658 54	»
»	VIII.—Imprevistos.....	»	35.000 »
»	X.—Carreteras.....	19.653 68	»
»	XII.—Otros gastos.....	»	7.502 03
		290.413 37	52.002 03
	<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>238.411 34</i>	

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para 1911 en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	37.850 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	40.941 26

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento:</i>		
Madrid.....	3.624.957 80	
Pueblos.....	669.861 29	
	4.294.819 09	

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:		
Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias...	40.000 »	
	40.000 »	

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial:

Fincas.....	217.152 »	
Rentas.....	21.029 25	
Papel del Estado..	203.698 69	
Eventuales.....	113.200 »	
Sisas.....	25.000 »	
	580.079 94	

Hospital de San Juan de Dios:

		Pesetas
Fincas.....	5.380 »	
Rentas.....	2.123 »	
Papel del Estado.....	10.551 01	
Eventuales.....	10.500 »	
		28.554 01

Hospicio:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	1.736 »	
Papel del Estado.....	26.233 99	
Renta Francesa.....	16 »	
Obligaciones municipales.....	9.847 41	
Eventuales.....	75.000 »	
		113.833 40

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.326 40	
Eventuales.....	2.750 »	
		13.076 40

Inclusa:

Fincas.....	800 »	
Rentas.....	17.610 »	
Papel del Estado.....	117.118 13	
Eventuales.....	1.525 »	
		137.053 13

Maternidad:

Papel del Estado.....	4.382 »	
Eventuales.....	6.537 75	
		10.919 75

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	40.000 »	
De Establecimientos.....	883.516 63	
TOTAL.....	923.516 63	

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta de timbre provincial.....	6.500 »
--	---------

CAPITULO IX

Empréstitos

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> — Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	33.150 »

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	40.941 26
4.º Repartimiento	4.294.819 09
6.º Beneficencia	923.516 63
8.º Arbitrios especiales.....	6.500 »
9.º Empréstitos.....	33.150 »
	<hr/>
	5.298.926 98

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Personal de la Diputación.....	236 050 »
2.º Archivo y Depositaria.....	38.000 »
4.º Arquitectos y delineantes.....	15.500 »
	<hr/>
	289.550 »

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9.000 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones	21.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	45.850 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º	Reparación y conservación de caminos.....	257.690 02
4.º	Reparación de fincas provinciales.....	60.600 »
		<hr/>
		318.290 02
		<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros.....	1.000 »
2.º	Pensiones.....	58.060 99
3.º	Obligaciones y contratos.....	800.696 88
		<hr/>
		859.757 87
		<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	30.525 »
4.º	Inspección.....	4.000 »
6.º	Biblioteca.....	750 »
		<hr/>
		35.275 »
		<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º	<i>Atenciones de carácter general .</i>	
	Profesores Médicos.....	170.750 »
	Premios remuneratorios.....	8.500 »
	Personal técnico adjunto.....	4.460 »
	Alumnos internos.....	57.305 »
	Jefes de Laboratorio de farmacia.....	7.000 »
	Laboratorio Histo-químico.....	10.150 »
	Capellanes.....	24.750 »
	Letrados.....	11.000 »
	Revisores de carnes.....	5.250 »
	Gastos de investigación.....	500 »
	Derechos notariales.....	2.000 »
	Servicio de electricidad.....	4.000 »
	Material del Decanato médico.....	200 »
	Estancias de dementes en los Manicomios.....	440.000 »
		<hr/>
		745.865 »
		<hr/>

2.º Establecimientos.

Hospital Provincial.

Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80
Botica	42 000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	29.700 »
Sirvientes.....	100.905 41
Empleados.....	41.460 »
Cargas.....	37.583 55
Culto y clero.....	1.000 »
Generales	74 340 »
	<hr/>
	839.087 76

Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles.....	170.432 29
Botica	13.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	15.450 »
Sirvientes	64.796 66
Empleados.....	20.000 »
Cargas.....	9.150 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	43.925 »
	<hr/>
	337.503 95

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Viveres, utensilios y combustibles.....	271.867 75
Botica	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	77.000 »
Sirvientes.....	48.435 66
Empleados.....	34.999 »
Educación.....	63.325 52
Reproductivos.....	81.449 »
Cargas.....	15.623 17
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	23.650 »
	<hr/>
	617.950 10

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Viveres, utensilios y combustibles.....	199.000 »
Botica	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	36.750 »
Sirvientes.	31 068 »
Empleados.....	12.500 »
Educación	6.749 »
Reproductivos	1.150 »
Cargas.....	10.200 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	20.317 »
	<hr/>
	320.484 »

Inclusa y Colegio de la Paz.

Viveres, utensilios y combustibles.....	178.400	»
Botica	3.000	»
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950	»
Sirvientes.....	240.720	»
Empleados	14.000	»
Educación.....	2.000	»
Reproductivos	400	»
Cargas.....	13.119	21
Culto y Clero	800	»
Generales.....	20.270	»
	<hr/>	
	481.659	21
	<hr/>	

Casa de Maternidad.

Viveres, utensilios y combustibles.....	50.943	50
Botica	1.470	»
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.100	»
Enfermeros y Sirvientes.....	8.185	»
Empleados	»	
Educación.....	»	
Reproductivos.....	»	
Cargas.....	993	»
Culto y Clero	200	»
Generales.....	9.732	»
	<hr/>	
	72.623	50
	<hr/>	

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	745.865	»
De Establecimientos.....	2.669.308	52
	<hr/>	
TOTAL.....	3.415.173	52
	<hr/>	

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles	67.000	»
2.º Establecimientos penales.....	500	»
	<hr/>	
	67.500	»
	<hr/>	

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos..... 15.000 »

CAPITULO X

Carreteras

1.º	Subvenciones.....	»	
2.º	Construcción de carreteras:		
	Personal.....	42.500 »	
	Material.....	9.500 »	
	Carreteras.....	149.896 09	
	Caminos vecinales.....	15.000 »	
		<u>216.896 09</u>	
			<u>216 896 09</u>

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local..... 2.000 »

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. *Otros gastos*

Personal.	18.541 66
Material.....	2.000 »
Taquígrafos.....	5.000 »
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Visitas extraordinarias del Inspector de Es- cuelas.....	500 »
Junta provincial de Sanidad.....	3.750 »
Consejo provincial de Fomento.....	750 »
Un Ordenanza para este servicio.....	1.000 »
	<u>32.541 66</u>

Resumen de gastos

1.º	Administración provincial.....	289.550	»
2.º	Servicios generales	45.850	»
3.º	Obras obligatorias.....	318 290	02
4.º	Cargas.....	859 757	87
5.º	Instrucción pública.....	35 275	»
6.º	Beneficencia	3.415.173	52
7.º	Corrección pública	67.500	»
8.º	Imprevistos.....	15 000	»
10.	Carreteras	216 896	09
11.	Obras diversas.....	2.000	»
12.	Otros gastos	32.541	66
TOTAL GENERAL		5.297.834	16

RESUMEN GENERAL

Ingresos	5.298.926	98
Gastos.....	5.297.834	16
SOBRANTE.....	1.092	82

2.º Aprobar el repartimiento, entre los Ayuntamientos de la provincia, por contingente provincial para el año de 1911, bajo el tipo de 14'64 por 100; y

3.º Aprobar las Bases siguientes:

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1911

1.^a Aprobado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de Personal la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de Personal, oyendo á las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá á redactar dicha plantilla dentro del año de 1911.

2.^a Mensualmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación; debiendo recordarse á dichas Comisiones que han dejado incumplida esta base desde que viene consiguándose.

3.^a El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

4.^a Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vice-

presidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y avecindados en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

5.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.^o

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha, por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza sólo hasta el 11 de Febrero de 1899.

6.^a La Diputación designará una Comisión especial y permanente para girar visitas á los Manicomios, revisar las estancias que en ellos sostiene, los expedientes que motivan, y todo lo que estime pertinente á la mejor inspección en tan importante asunto.

7.^a En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1.^o de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.^a La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.^a Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto, en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

10. Se dictarán reglas para la duración mínima y en estado de decencia de los uniformes de los dependientes, otorgando premios á aquellos que los conserven mayor tiempo del que se fije, y castigando con descuento de su haber y confección por su cuenta á los que no les conserven el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

11. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de

bagajes, por medio de conciertos con los Alcaldes de las cabezas de cantón, en vez del arrendamiento, por estimar que resultará así mucho más económico para la provincia.

12. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al flúido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados.

13. Se nombrará una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Corporación, dos Diputados, Decano de la Beneficencia provincial y dos Médicos, para que según estime oportuno, lleve á cabo la reorganización de los servicios de consultas de los Hospitales y Laboratorios Histórico y Biológico, á fin de que puedan desaparecer del presupuesto las consignaciones señaladas para vacuna y suero antirrábico, y conseguir sean verdaderamente reproductivos, así como la adaptación del personal facultativo á las diversas enfermerías y al más conveniente funcionamiento de las mismas.

14. Sin perjuicio de la base anterior y hasta que pueda cumplimentarse, los encargados de los mencionados Laboratorios darán cuenta mensualmente á la Diputación de todos los análisis ó estudios en ellos practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden á los Laboratorios se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la que se le dará la publicidad debida, lo cual se viene mandando desde hace algunos años sin que se haya cumplido hasta la fecha.

15. Se excitará el celo del Cuerpo Médico con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y demás dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique á los que realmente lo son.

16. Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefes de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

17. La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

Vínculo de Alonso Martín de Cos.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres períodos de desamortización.

18. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

19. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Diputación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya presentados.

20. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

21. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

22. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros, antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

23. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

24. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma, y en la de la plana menor que debe formarse enseguida.

25. Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir las veces que sea necesario á la Dirección general del Tesoro las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

26. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

27. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

28. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

29. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

30. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

31. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

32. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo capítulo, dando cuenta previamente á la Diputación.

33. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente á todos los demás, haciendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

34. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

35. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuído con gratificación.

36. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el Capítulo XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial.

37. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

38. Se procederá por el Sr. Arquitecto, de acuerdo con el Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, al estudio de un pabellón en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para separación de las asiladas tuberculosas.

A partir de 1.º del año próximo, serán reconocidos por el Médico del Establecimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padecen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente.

39. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

Queda por consiguiente suprimido el alumbrado en los domicilios de los demás empleados y dependientes, en la inteligencia de que los que lo deseen pondrán contador particular por su cuenta y riesgo y previo consentimiento de la Diputación.

40. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios; á cada uno de los cuales se asigna treinta y dos quintales castellanos de carbón al año.

41. Los operarios adscritos á los establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del Arquitecto, ó permiso de los respectivos Visitadores.

La cuadrilla permanente destinada á la Inclusa y Casa de Maternidad trabajará los diez primeros días hábiles de cada mes en este último establecimiento, y los restantes en el primero, siempre que, caso de fuerza mayor, no obligue á alterar este orden, ó sea preciso, á juicio del señor Sr. Arquitecto.

42. Se indemnizará á los Oficiales de la clase de quintos, al finalizar el año de 1911, con las economías que resulten á dicha fecha por vacantes en el personal administrativo, del total importe del descuento que sufren sus haberes, ó hasta donde llegare la cuantía de las expresadas economías.

43. Se autoriza á los Diputados Visitadores del Hospicio y del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que puedan solicitar y obtener de la caridad privada donativos para los gastos de expediciones de asilados á las playas de España, durante el verano.

44. A partir de este presupuesto, la Diputación no otorgará gratificación alguna por ningún concepto, ni se solicitará autorización de la Superioridad á dicho efecto.

Madrid 25 de Noviembre de 1910.—*El Presidente accidental*, ANDRÉS DE GOITIA.—TOMÁS GÓMEZ ACEBO.—EDUARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.—VIZCONDE DE SAN JAVIER.—ALFONSO CERNUDA.—ÁLFREDO RAMÍREZ TOMÉ.—*Secretario*, GREGORIO CABALLERO.